MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISPOSITIVO SANITARIO DEL PLAN ROMERO 2024 (Expediente 0000045/2024).

La presente memoria justificativa se emite al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el apoyo logístico y mantenimiento de la infraestructura del dispositivo sanitario de riesgos previsibles del Plan Romero 2024 para la cobertura de la Romería del Rocío en Huelva.

2. Justificación e idoneidad del contrato.

El Centro de Emergencias Sanitarias 061 de Andalucía (en adelantes CES061) se organiza territorialmente en una Sede Central y ocho Servicios Provinciales, uno en cada provincia de Andalucía. Cada Servicio Provincial cuenta con un centro coordinador de urgencias y emergencias desde el que se coordina la atención a las demandas de asistencia sanitaria recibidas y con bases asistenciales en las que se ubican equipos de emergencias terrestres o aéreos que prestan asistencia sanitaria, así como otras dependencias para almacén o garaje.

CES 061 gestiona también el servicio Salud Responde, cuya sede y plataforma interna comparte edificio con el Servicio Provincial 061 de Jaén.

Los servicios descritos se prestan a la ciudadanía durante las 24 horas de todos los días del año, sin interrupción, siendo por ello imprescindible la adecuada prestación de los servicios que les dan soporte entre los que se encuentran el que constituye el objeto del contrato, cuya finalidad es la prestación de servicio de apoyo logístico y mantenimiento de la infraestructura del dispositivo sanitario del Plan Romero. Dicho dispositivo sanitario se compone de una base integrada de emergencias y 37 módulos para el Centro de Asistencia Principal (CAP), 7 módulos de Emergencias 112 y tres unidades periféricas asistenciales (UPAS). Mediante la celebración del citado dispositivo sanitario se prevé, de acuerdo con los datos de las anteriores ediciones del Plan Romero, la atención y asistencia sanitaria a más de 2.000 personas. Para el funcionamiento adecuado del dispositivo sanitario y sus instalaciones, resulta necesario el servicio de apoyo logístico y mantenimiento de la infraestructura del mismo, que asegure la funcionalidad y prestaciones que deben cumplir las instalaciones, su conducción y correcto funcionamiento realizando los mantenimientos necesarios.

3. Insuficiencia de medios.

Se hace constar la carencia en esta Administración de medios humanos y técnicos que permitan la ejecución de la prestación por sus propios medios, siendo, absolutamente necesario, acudir a la contratación externa para la realización del objeto contractual.

4. Procedimiento de adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	18/03/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV4DJUQBN3ZHJPZLLAFFD8FWX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El procedimiento de adjudicación de este expediente será ABIERTO SIMPLIFICADO, previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, por no superar el umbral previsto en el artículo 22 de la LCSP.

5.- División del objeto del contrato en Lotes.

El objeto del contrato no se ha dividido en lotes, lo cual está justificado por los motivos que se exponen a continuación.

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica por tratarse de una prestación indivisible que necesariamente debe realizarse bajo la dirección y coordinación de un único contratista, por razones técnicas y de seguridad, que exige su consideración y tratamiento como una prestación dirigida a la satisfacción de una necesidad única y cuya correcta ejecución precisa de la organización de recursos por parte de una sola empresa adjudicataria.

En este sentido, el servicio del que es objeto el contrato se entiende como una prestación que abarca de manera integral todos los aspectos y operaciones requeridos para mantener su más eficaz funcionalidad, de manera que dividir el objeto del contrato podría igualmente verse dificultada en su ejecución, en su control y responsabilidad por parte de unos u otros adjudicatarios.

6. Plazo de ejecución del contrato.

Fecha de inicio de contrato: El día siguiente al de la formalización del contrato.
Duración del contrato: Hasta la fecha de finalización del desmontaje del dispositivo cuyo inicio está previsto para el día 23 de mayo de 2024.

El contrato no podrá ser prorrogado.

7. CPV y Clasificación.

CPV: 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

No será necesaria la clasificación empresarial según el Artículo 77.1 apartado b) de la LCSP. Asimismo, el objeto del contrato no figura entre los grupos y subgrupos de actividades por especialidades relacionados en el artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de las empresas en contratos de servicios, cuya clasificación permita acreditar la solvencia de los licitadores para celebrar el contrato.

8. Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	18/03/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV4DJUQBN3ZHJPZLLAFFD8FWX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con los establecido en letra b) del artículo 159.6 de la LCSP.

9. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación del expediente están directamente relacionados con la prestación contractual, siendo los que a continuación se relacionan:

Nº de orden decreciente	Criterios	Evaluables Automáticamente	Ponderación	Fórmula de evaluación automática
1	Precio	Criterio Evaluable automáticamente	85 puntos	Puntuación máxima (85 puntos): Se le otorgan 85 puntos a la oferta económica más baja. El resto de ofertas se puntuarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula: 85 x (Importe oferta más económica / oferta objeto de puntuación)
2	Guardia localizada 24 horas del responsable del servicio.	Criterio Evaluable automáticamente	15 puntos	Se valorará que el licitador oferte la disponibilidad 24 horas al día, durante toda la duración del Dispositivo Sanitario Plan Romero, del responsable del servicio (o persona que le sustituya) en modalidad de guardia localizada, con un tiempo de respuesta inmediata mediante contacto telefónico para lo que facilitará un número de teléfono móvil. Cuando se requiera su presencia física en cualquier localización del Dispositivo Sanitario Plan Romero, su comparecencia deberá producirse en un tiempo inferior a una hora. Sí (15 puntos) No (0 puntos)

Justificación de los criterios de adjudicación:

- Precio: Al tratarse de un gasto público, y conforme a principios de eficiencia presupuestaria, la valoración económica establecida para este criterio, permite que la prestación que se contrata se valore atendiendo al montante económico ofertado, otorgándose la mayor puntuación a la oferta económica

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	18/03/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV4DJUQBN3ZHJPZLLAFFD8FWX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que tenga el precio más bajo, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante regla de proporcionalidad inversa.

- Guardia localizada 24 horas del responsable del servicio: Aspecto relacionado con la ejecución del servicio que permite mejorar el cumplimiento mínimo exigido y la buena marcha del contrato.

10. Presupuesto base de licitación y su desglose.

El presupuesto base de licitación (PBL) asciende a 59.104,98 euros (IVA incluido), formulado en términos de precio a tanto alzado.

PBL	IVA 21%	PBL SIN IVA
59.104,98	10.257,89	48.847,09

En su determinación se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los derivados del convenio colectivo sectorial de aplicación, así como otros costes que se derivan de la ejecución material, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación. Adecuación a precios de mercado.:

En virtud del artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación deben cuidar de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, para lo cual deberá desglosar los costes directos e indirectos, y otros eventuales gastos considerados para su determinación. Además, en el citado artículo se establece que cuando formen parte del precio total del contrato los costes laborales de las personas empleadas para su ejecución, éste se debe desglosar por categoría profesional y género a partir del convenio laboral de referencia.

Dicho desglose se muestra a continuación:

COSTES DIRECTOS			COSTES INDIRECTOS			
Gastos de personal	Medios materiales y auxiliares	Total costes directos	Gastos generales (11,02%)	Beneficio industrial (5,41%)	Total costes indirectos	TOTAL COSTES
27.306,33	14.647,95	41.954,28	4.621,42	2.271,39	6.892,81	48.847,09

El desglose de los costes laborales de los principales conceptos de costes directos que integran el presupuesto base de licitación se detalla a continuación:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	18/03/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV4DJUQBN3ZHJPZLLAFFD8FWX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Encargado	Oficial 1ª	Peón	Total
S. base + Plus asistencia	26.392,35	25.623,00	20.161,69	72.177,04
Plus Sector Sanitario	1.277,50	1.277,50	1.277,50	3.832,50
	27.669,85	26.900,50	21.439,19	76.009,54
Jornada anual	1.738	1.738	1.738	
Coste retribución/hora día	15,92	15,48	12,34	
Coste retribución/hora noche	19,90	19,35	15,42	
Domingos y Festivos (€/jornada)	44,86	44,86	44,86	
Plus distancia (€/km)	0,364	0,364	0,364	
Nº horas día (incluido tiempo desplazamiento)	168,00	168,00	336,00	
Nº horas noche (incluido tiempo desplazamiento)		126,00	126,00	
Nº jornadas domingo y festivo	2,00	4,00	6,00	
Nº Km	1.680	2.940	4.620	
Salario horas día	2.674,65	2.600,28	4.144,75	9.419,67
Salario horas noche	0,00	2.437,76	1.942,85	4.380,61
Plus domingos y Festivos	89,72	179,44	269,16	538,32
Plus transporte	611,52	1.070,16	1.681,68	3.363,36
	3.375,89	6.287,64	8.038,43	17.701,96
Coste sustitución IT (6% s/ Salario)	160,48	302,28	365,26	828,02
Seguridad Social a cargo de la empresa (35%)	1.237,73	2.306,47	2.941,29	6.485,49
	1.398,21	2.608,76	3.306,55	7.313,51
Subtotal retribuciones + SS empresa	4.774,09	8.896,39	11.344,98	25.015,47
Nº Dietas	12,00	21,00	33,00	
Coste dietas (34,71 €/dieta comida)	416,52	728,91	1.145,43	2.290,86
Total gastos de personal	5.190,61	9.625,30	12.490,41	27.306,33

Los costes de personal se han calculado tomando como referencia a efectos de jornada y retribución el IV CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE MONTAJES DE LA PROVINCIA DE HUELVA (BOLETIN OFICIAL HUELVA N.º 195 11/10/2022) considerando las horas de trabajo de cada categoría profesional que se estiman necesarias para cubrir las horas de servicio conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, incluidas las tareas de montaje y desmontaje de las instalaciones.

Asimismo, se ha estimado un coste de sustituciones por incapacidad temporal de un 6% basado en datos del actual prestador del servicio y un coste de la seguridad social a cargo de la empresa del 35%.

No procede desagregación de género dada la imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato. Asimismo, se ha de señalar que en el convenio colectivo de referencia no se establecen diferencias retributivas en razón del género.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	18/03/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV4DJUQBN3ZHJPZLLAFFD8FWX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En concepto de medios materiales y auxiliares se recoge el coste de uso de equipos, instalaciones y otros medios auxiliares necesarios para la prestación del servicio que han de ser aportados por el contratista conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, cuyo importe se ha cuantificado sobre la base de la información facilitada por el contratista del servicio en ejercicios precedentes.

En el presupuesto base de licitación establecido, IVA excluido, se consideran unos costes directos de 41.954,28 euros y unos costes indirectos del 16,43 % sobre costes directos desglosado en un 11,02 % en concepto de gastos generales de estructura y un 5,41 % de beneficio industrial, porcentajes que se derivan de la aplicación al precio del contrato de los Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras publicados por el Banco de España a través de la Central de Balances para el sector de actividad (CNAE) N811 "Servicios integrales a edificios e instalaciones" y todos los tamaños en términos de cifra neta de negocio, referidos al año 2022, último publicado, y tomando como referencia los valores del cuartil Q2 (50%) donde se encuentra la media de toda la serie de datos.

Considerando el parámetro R01 "Valor añadido / Cifra neta de negocios" como el margen bruto sobre ventas, el R02 "Gastos de personal / Cifra neta de negocios" entendiendo que se trata de una actividad de prestación de servicios intensiva en Mano de Obra Directa (MOD) que consume el 90 % del gasto salarial y considerando el ratio R03 "Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios" como beneficio industrial, los cálculos para estimar los costes directos e indirectos de la contratación son los siguientes:

BANCO DE ESPAÑA Eurosistema eccbso Registradores

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España
Año: 2022
Sector de actividad (CNAE): N811 Servicios integrales a edificios e instalaciones
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 44,17
Tasa de cobertura (% número de empleados): 50,32

Concepto	Ratio Q2	% s/ Cifra negocios	% s/ Costes directos
Cifra de negocios		100,00%	
Consumos / Cifra neta de negocios		34,94%	
Valor añadido / Cifra neta de negocios	R01	65,06%	
Gastos de personal / Cifra neta de negocios	R02	56,61%	
M.O.D. / Gastos de personal		90,00%	
Total costes directos		85,89%	
Gastos generales y de estructura / Cifra de negocios		9,46%	**11,02%**
Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	R03	4,65%	**5,41%**
Total costes indirectos		14,11%	**16,43%**

11. Valor estimado del contrato y cálculo del mismo.

El valor estimado del contrato asciende a 48.847,09 euros (IVA no incluido)

Dicho importe equivales al importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido,

12. Condiciones especiales de ejecución.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	18/03/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV4DJUQBN3ZHJPZLLAFFD8FWX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de entre las que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP y que, estando vinculada al objeto del contrato, no resulta directa o indirectamente discriminatoria, siendo compatible con el derecho comunitario:

• La persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a notificar cualquier problema medioambiental surgido durante la ejecución del contrato y adoptar medidas para remediar dichos problemas (por ejemplo, el vertido o uso de sustancias peligrosas), con el objetivo de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

13. Improcedencia de revisión de precios.

No procede Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad con el principio de buena administración a que se refiere el artículo 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en virtud de lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR ECONÓMICO Y DE SERVICIOS GENERALES
CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

José Luis García Cano

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS GARCIA CANO	18/03/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV4DJUQBN3ZHJPZLLAFFD8FWX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	